

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8822 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en fecha 21 de septiembre de 2016, relativo a la Modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de La Unión. Reajuste de Zonas Verdes. Expte. 4/00 de planeamiento.

Con fecha 21 de septiembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante anuncios publicados en el BORM y el diario La Verdad los días 3 y 9 de noviembre de 1998 se expuso al público los trabajos previos de la presente Modificación.

Segundo.- El Ayuntamiento de La Unión, en sesión plenaria de 28 de enero de 1999, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después la sometió a información pública de un mes mediante la publicación de anuncios en el BORM y el diario La Verdad los días 24 y 25 de febrero de 1999.

Tercero.- Mediante acuerdo plenario de 10 de diciembre de 1999 se acordó la aprobación provisional y se remitió a la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva, mediante oficio registrado de entrada el día 13 de enero de 2000.

Cuarto.- El Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de 6 de abril de 2000, acordó informa favorablemente la Modificación «aunque significando al Ayuntamiento que no resulta necesario reducir la superficie de equipamiento docente, pudiéndose reducir la superficie neta de la parcela edificable (C), limitando la ocupación de la edificación y liberando en ella la superficie de espacios libres suficientes».

Quinto.- Con fecha 24 de marzo de 2009 el Ayuntamiento solicita aclaración sobre la vigencia de las consideraciones del dictamen del Consejo Asesor.

Dicha consulta fue contestada mediante oficio del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 26 de mayo de 2009 en el sentido de que dicho informe continuaba vigente.

Sexto.- En sesión plenaria de 16 de febrero de 2012, el Ayuntamiento aprobó un texto refundido de la aprobación provisional de la Modificación y la sometió a información pública mediante la publicación de anuncios en el BORM y los diarios La Opinión y La Verdad los días 18, 20 y 23 de abril de 2012.

La anterior documentación se remitió a esta Consejería para su aprobación definitiva mediante oficio registrado de entrada el 12 de septiembre de 2012.

Séptimo.- Examinada la anterior documentación por los servicios de Urbanismo y Jurídico-Administrativo, la Directora General de Territorio y Vivienda, con fecha 11 de diciembre de 2012 emitió el siguiente informe:

«1.º El Servicio de Urbanismo ha emitido informe, con fecha 30 de noviembre de 2012, cuya conclusión se transcribe a continuación:

Se trata de una modificación no estructural al no afectar sustancialmente a los sistemas generales, ni al uso global ni su intensidad; no sometida a evaluación Ambiental. Afecta a espacios libres públicos resultando de aplicación el art. 149.3 TRLSRM. Se justifica el interés público y se compensa por igual superficie cualitativa y cuantitativamente.

La solución adoptada mejora considerablemente la informada por el Consejo Asesor de 06/04/2000, no se observan deficiencias, si bien se señala que no se ha delimitado una unidad de actuación discontinua para garantizar las cesiones previstas.

2.º Con la actual redacción de la modificación no queda garantizada la obtención de terrenos dotacionales. Para solucionar esta cuestión debe, bien delimitarse una unidad de actuación discontinua, o bien que entre el Ayuntamiento y los particulares se firme un Convenio en el que se cedan anticipadamente los terrenos dotacionales, sometido a condición suspensiva de que se apruebe definitivamente la presente modificación».

Octavo.- Mediante oficio registrado de entrada el día 28 de abril de 2015 el Ayuntamiento remitió un texto refundido de la Modificación aprobado en sesión plenaria de 30 de enero de 2015, así como el Convenio urbanístico celebrado con los particulares de 15 de abril de 2015.

Noveno.- A la vista de dicha documentación, el servicio de Urbanismo emitió, con fecha 10 de septiembre de 2015, un último informe en el que indica que no se observan deficiencias.

Décimo.- Con fecha 6 de abril de 2016, el Servicio Jurídico de la Secretaría General emite informe favorable a la presente modificación.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo previsto en artículo 2.2 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, sobre competencias en materia de urbanismo de los órganos de la Comunidad Autónoma (norma vigente en el momento de iniciarse la tramitación de esta modificación), la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al Consejo de Gobierno previo informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Segundo.- La presente modificación, cuyo ámbito es discontinuo, se justifica en la necesidad de calificar como zona verde un suelo de propiedad privada que, de hecho, se encuentra urbanizada y utilizada como plaza pública. Por su parte para compensar la pérdida al propietario se le compensa con una parcela a la que se le cambia el uso de zona verde a residencial, sin que disminuya el total de zonas verdes de La Unión.

Tercero.- La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2159/1978). Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 132.a) procede su aprobación definitiva.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno



Acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de La Unión. Reajuste de zonas verdes.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente-recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, 10 de octubre de 2016.—La Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, Nuria Fuentes García-Lax.